

SESION ORDINARIA N°74 DE FECHA 04 DE FEBRERO 2004.-

Se inicia la sesión a las 10:00 horas, preside el Sr. Alcalde Don Nelson Aguila Serpa y asisten los Concejales Sres.: Ignacio Tapia Gatti, Marcelo Fuentes García, Marco Olivares Cárdenas, José Sandoval Gómez y Sra. Verónica Fernández Leal; Secretario Sr. Haroldo Ballesteros Cárcamo.

Sr. Alcalde presenta al Sr. Carlos Alberto Hettich Medina, Ingeniero Acuícola de la Empresa B y V Consultores Ltda. de la ciudad de Puerto Montt, quienes solicitaron audiencia para conversar con el Alcalde y Concejales sobre el Programa Fortalecimiento Organizacional y Gestión de la Asociación de Municipios de Chiloé, con orientación al Fomento Productivo y Desarrollo Económico Local en el Area Acuícola – Pesquera.-

Sr. Carlos Hettich apoyado por transparencias señala que la Empresa B y V Consultores Ltda., se adjudicó la licitación del Programa de Fortalecimiento de la Asociación de Municipalidades de Chiloé, se está trabajando en el Area Acuícola – Pesquera, este proyecto tiene 3 líneas de acción, una es la administrativa que se está ejecutando en la Asociación Provincial de Municipalidades; la otra es una línea de turismo que está a cargo de una Consultora de Valparaíso; y la línea Acuícola que está a cargo de su Empresa a contar del 1º de Diciembre 2003. En una primera instancia se efectuó un levantamiento de información para conocer la realidad existente en el tema acuícola en cada comuna, realizándose este trabajo con los Encargados de Fomento de las Municipalidades y con los Concejales, para que a fines de Febrero se haga una propuesta formal para la creación de una Unidad Técnica de negocio que sea capaz de fomentar la producción en el área acuícola en las Municipalidades; como un segundo resultado del proyecto se espera en el mes de Mayo 2004 efectuar un seminario donde se tratarán temas relevantes de la información preliminar obtenida, invitando posiblemente al Subsecretario de Pesca, algunos Diputados de la zona. Acto seguido solicita a los Sres. Concejales responder una entrevista en forma individual que presenta.

Sr. Marcelo Fuentes consulta quien financia este programa.-

Sr. Carlos Hettich señala que lo financia la Asociación Provincial de Municipalidades de Chiloé, con recursos del Programa Pro-Rural.-

Sr. José Sandoval solicita le den un tiempo prudente para estudiar el tema y poder contestar las preguntas que se formulan en dicho documento.-

Después de diversas consultas y opiniones los Sres. Concejales felicitan al Sr. Carlos Hettich Medina por la excelente exposición realizada en el área Acuícola – Pesquera.-

Sr. Carlos Hettich, agradece al Honorable Concejo el haber permitido efectuar esta exposición, la cual fortalecerá las capacidades técnicas en las comunas de Chiloé.-

Sr. Alcalde se refiere a la nueva Ley de Alcoholes N° 19.925, publica en el Diario Oficial el día 19 de Enero 2004, que modifica a la Ley 17.105 del año 1969. La comuna se encuentra excedida en el otorgamiento de patentes de alcoholes; se ha realizado bastante difusión invitando a los contribuyentes para que concurren al Municipio a retirar copia de esta ley. Menciona asimismo que se están entregando demasiados permisos con ventas de bebidas alcohólicas en diferentes sectores de la comuna, informando lo ocurrido en la localidad de Llau Llau en que asesinaron a un joven de 23 años, beneficio que fue autorizado por el Municipio, siendo difícil controlar estos eventos bailables

Sr. José Sandoval menciona que el Municipio ha estado otorgando constantes aportes económicos a través del Fondevé y otros medios a las organizaciones; no se explica porque hacen tantos beneficios en el año, algunos sectores tienen hasta 4 locales lo que le permiten realizar hasta 16 beneficios al año con venta de bebidas alcohólicas.-

Sr. Marcelo Fuentes, manifiesta que el espíritu de la ley es que estos beneficios se hagan en ciertas épocas del año, como fiestas patrias, pascua o año nuevo, aniversario de la comuna.-

Sr. Alcalde indica que se encuentra presente el Sr. Teodoro González, quien expondrá lo referente a esta disposición legal.-

Sr. Teodoro González señala que la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas que modificó a la antigua Ley N° 17.105, de 1969; refiriéndose a algunas de las modificaciones en lo referente a bebidas alcohólicas y temas que tengan incumbencia con el Concejo Municipal.

Artículo 3º.- (Antiguo art.140).- Se agregan de conformidad a la nueva disposición en la letras G) SERVICIOS AL AUTO ; H) MINIMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.- Se crean nuevas letras : L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA, N) INSTITUCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO O CULTURAL, Ñ) SALONES DE TE O CAFETERIA, O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS.- Todas los tipos de patentes comprendidos entre las letras de la A) a la O), tienen sus valores fijado en UTM .- Define como venta o expendio al por mayor, el realizado en cantidades no inferiores a 200 litros, si se trata de ventas a granel, o de 48 botellas, cajas, latas u otras unidades de consumo si la venta es de bebidas envasadas.-

Artículo 4º.- Indica a quienes no se les puede autorizar patente de alcoholes, a los Sres. Concejales no puede concedérsele de acuerdo al punto 5, los funcionarios municipales impedidos de estas patentes por el punto 2.-

Artículo 7º.- Indica que las patentes de las letras A) DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS, F) ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTA Y H) SUPERMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O MINIMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, no podrán exceder en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.-

Las patentes limitadas distribuidas dentro de las categorías indicadas anteriormente, será fijada cada 3 años por el Sr. Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo.- El Sr. Intendente deberá requerir la información y el Sr. Alcalde tiene 30 días para responder, si no se hace se procede sin informe.-

La población de la comuna es de: 39.366 habitantes: $600 = 65,61$.- La cantidad de Patentes de Alcoholes para la comuna de Castro es 66.-

Por el D.S. N° 1.195 de Justicia del Año 86, Castro otorgaba 69 patentes como sigue: letra a) Depósitos 27; letra e) Cantinas, Bares y Tabernas 35; letra f) Expendio cerveza 7.-

Castro está excedido del número de **patentes limitadas** al haberse agregado a esta condición la letra H), por lo que debe reducirse, **caducándose cuando no se pagan dentro del plazo legal**, hasta alcanzar el número previsto.

Artículo 8º.- La municipalidad mediante plano regulador o de ordenanza, fija zonas donde se pueden instalar establecimientos de la letra D) CABARES O PEÑAS FOLFLORICAS , E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS, O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS Y LOCALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL RESPECTIVO LOCAL.

Este artículo habla de la solicitud de informe a Carabineros de Chile; de la ubicación que no puede ser a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo.

Artículo 19.- El Inciso 3 establece que en los días de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, se podrá otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo.-

En la antigua ley el art.159 contemplaba la autorización municipal; de conformidad al Artículo 20 del Decreto Supremo Nº 265 de 1943, de Agricultura, que reglamenta el Libro II de la Ley de Alcoholes, dispone en su inciso 1º que la municipalidad puede otorgar estos permisos especiales, hasta por cuatro veces al año.-

Artículo 20.- Reseña los casos en que se debe **suspender** la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos.- El punto 1 se refiere a patente entregada por error o transferida a cualquier título a todas las personas indicadas en el art.4. Dentro de ello se encuentran los Sres. Concejales y los funcionarios municipales.

Artículo 21.- Fija los nuevos horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas Alcohólicas, en sus Incisos 1º y 2º.-

Sr. Alcalde con acuerdo fundado del Concejo, podrán disponer en la ordenanza de horarios diferenciados, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes.-

Artículo 29.- Prohíbe el ingreso de menores de 18 años a los cabarés, cantinas, bares y tabernas, y el ingreso de menores de 16 años a discotecas.-

Artículo 39.- Habla de que no se debe consumir bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales, Inciso 3º, pero la dirección del respectivo establecimiento, a solicitud del centro general de padres y apoderados o con la aprobación de éste, podrá autorizar que se proporcionen y consuman bebidas alcohólicas durante Fiestas Patrias o actividades de beneficencia que se realicen hasta por 3 veces en cada año calendario, Inciso 4º.-

Artículo 46.- Establece una sanción, multa, a beneficio municipal de 10 a 20 UTM en contra del Sr. Alcalde y funcionarios municipales, cuando se otorgare una patente no conforme a la presente ley.-

Artículo 49.- Expone como a petición escrita y fundada del Alcalde o del Concejo Municipal, podrá clausurarse definitivamente un negocio cuando éste constituya un peligro para la tranquilidad o moral pública.-

Artículo 50.- Faculta a los Sres. Intendentes y Gobernadores para clausurar establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, donde se hubieren cometidos hechos delictuosos graves, o que constituyan un peligro para la tranquilidad o moral pública.-

Artículo 52.- Para la conservación de las bebidas alcohólicas y bienes incautados, instaura en nuestro caso, el mantener un local cerrado y aislado.-

Artículo 57.- Los ingresos por disposiciones de esta ley, el 40% se destinará a los Servicios de Salud y el 60% a las municipalidades.-

Artículo 58.- Deroga el Libro II de la Ley N° 17.105, de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.-

Artículo transitorio.- En su Inciso N°1, establece que la nueva proporción de establecimientos con patentes limitadas, no afectará a las que se encuentran funcionando y cumpliendo los requisitos preexistentes.- Inciso N°2, los establecidos en zona territorial comunal que en lo sucesivo no fuese permitido, no se verán afectados si cumplen con los requisitos para su funcionamiento.- Inciso N° 3, cuando hay exceso de patentes limitadas con la nueva proporción, tales patentes no podrán ser transferidas ni se renovarán, y serán canceladas en caso de término de giro, clausura definitiva del establecimiento, falta de pago de la patente o cualquier otra circunstancia que obste al funcionamiento del establecimiento, hasta que se alcance el número de ellas que correspondiere.- Inciso N° 4, las patentes en actual vigor de pleno derecho quedan en la equivalencia a la nueva clasificación del artículo 3°.-

El Concejo Municipal analizó y dialogó ampliamente sobre la Ley N°19.925, se presentaron diversas dudas, se dieron distintas interpretaciones en algunos artículos, por lo que se concluyó con los siguientes acuerdos, que contemplan materias que deben ser consultadas a la Contraloría Regional de Los Lagos:

1.- Con respecto al Artículo 7°, consultar si la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, es por cada una de las letras A, E, F y H.- La comuna de Castro tiene 39.366 habitantes lo cual dividido 600 da 65,61, es decir: 66 patentes limitadas, que al multiplicarse por las 4 letras resulta un total de 264 patentes.-

2.- En cuanto a lo estipulado en el Artículo 8°, el Concejo acuerda por unanimidad se establezcan los contextos a través de una Ordenanza Municipal.-

3.- Artículo 8°, consultar si hay o no una contradicción o como actuar con respecto a lo estipulado en la frase final del Inciso 1° textual, "**y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.**" Con relación a la frase final del Inciso 4° que dice: "**La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo**". La primera norma indicada se refiere al consumo fuera del respectivo local y la segunda menciona establecimientos en que el consumo de bebidas alcohólicas es dentro del local.-

4.- Artículo 19 Inciso 3°, consultar si lo expresado en cuanto a que se podrá otorgar una autorización especial transitoria, **por tres días como máximo**, se debe considerar que para los días de Fiestas Patrias, víspera de Navidad, promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persiguen fines de beneficencia, la municipalidad podrá otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo por cada beneficio, siendo en consecuencia las **autorizaciones ilimitadas** en el año calendario si se trata de permisos encuadrados dentro de los motivos indicados en este texto legal, o si se tiene contemplado un número máximo de beneficios por cada local.- Sobre este tema de los días y cantidad de permisos en el año, la norma contemplada en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 265, de 1943, de Agricultura, que aprobó el Reglamento del Libro II de la Ley de Alcoholes, que dispone en su inciso 1° que las municipalidades sólo podían otorgar autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares de uso

público, en locales de propiedad particular que no estén clasificados como negocios de alcoholes, **hasta por cuatro veces en el año.-**

Tabla próxima sesión:

- 1) Aprobación Actas.
- 2) Análisis Saldo Inicial de Caja.
- 3) Informe Sr. Alcalde, Art.8º Ley 18.695.
- 4) Correspondencia Despachada.
- 5) Correspondencia Recibida.
- 6) Varios.-

Finaliza la sesión siendo las 12:10 horas.-

**NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE**

**IGNACIO TAPIA GATTI
CONCEJAL**

**MARCELO FUENTES GARCIA
CONCEJAL**

**MARCO OLIVARES CARDENAS
CONCEJAL**

**JOSE SANDOVAL GOMEZ
CONCEJAL**

**VERONICA FERNANDEZ LEAL
CONCEJAL**

**HAROLDO BALLESTEROS CARCAMO
SECRETARIO**